

**CONVENIO COLECTIVO BIPARTITO QUE REGULA EN FORMA
PERMANENTE LAS RELACIONES ENTRE ANTEL Y SUTEL**

En Montevideo, a los treinta y un días del mes de agosto del año 2018, comparecen: POR UNA PARTE: la **Administración Nacional de Telecomunicaciones** (en adelante Antel), representada en este acto por el Ing. Andrés Tolosa y el Ing. Javier Emicuri en sus calidades de Presidente y Gerente General respectivamente, con domicilio en la calle Guatemala número 1075 de esta ciudad y POR OTRA PARTE: el **SINDICATO UNICO DE TELECOMUNICACIONES** (SUTEL) representados en este acto por su Presidente y Secretaria, Gabriel Molina y Claudia Duré respectivamente con domicilio en la calle Miguelete 2332, CONVIENEN EN:

OBJETIVOS PRINCIPALES DEL ACUERDO

Las partes expresan su convencimiento de la importancia de la Negociación Colectiva para lograr un adecuado relacionamiento entre empresa y trabajadores. En tal sentido se consideran pilares fundamentales de la misma la aplicación de las Leyes Nos. 18.508 – “Negociación Colectiva en el Marco de las Relaciones Laborales en el Sector Público” y 18.566 – “Sistema de Negociación Colectiva”.

En ese marco se entiende que todos los ámbitos de trabajo bipartitos que ya existen y los que se creen en el futuro, requieren imprescindiblemente de la generación y el mantenimiento de un clima de confianza mutua y buena fe. Por tanto, la conformación de este clima, basado en la confianza, la participación y el diálogo entre las partes, sin cuya existencia resulta imposible lograr entendimientos adecuados, constituye la base ineludible de la suscripción y el mantenimiento de los términos de este acuerdo.

La voluntad de las partes es tener la más amplia participación e involucramiento en el desarrollo de la Empresa Pública, garantizando la defensa y sustentabilidad de la misma.

Para ello resulta fundamental impulsar la profundización democrática a través de la participación de todos los trabajadores en los procesos, que trasunte en un sentimiento de pertenencia hacia todos y cada uno de los cambios planteados así como la búsqueda permanente de la igualdad de oportunidades para los mismos.

Debe resaltarse expresamente el papel de los derechos humanos en la vida

diaria en el trabajo y no sólo hacia adentro de Antel, sino también en nuestra relación con la comunidad en su conjunto.

Se concibe a la comunicación como un derecho humano fundamental en la vida de las personas de esta época que signifique además un factor de inclusión social y desarrollo personal, mejorando las condiciones de vida de la sociedad en su conjunto.

En este contexto, Antel debe ser un actor preponderante de la sociedad pero a su vez ser capaz de contemplar las necesidades de sus clientes que cada vez más, demandan experiencias simples, a un click, autogestionadas, procurando la excelencia en todas sus interacciones ya sean personalizadas como digitales.

Para ello es fundamental el desarrollo de capacidades del personal para la búsqueda permanente de la excelencia en la calidad de los servicios brindados, de la eficiencia de una gestión basada en procesos optimizados y automatizados, promoviendo de esta forma, la colaboración y el compromiso en el marco de una cultura proactiva, con el compromiso de respetar la fuente laboral del conjunto de los trabajadores.

CAPITULO 1 - AMBITO DE APLICACIÓN

1.1.- El presente convenio entrará en vigencia a partir de su suscripción y tendrá un plazo de dos (2) años. Ambas partes analizarán la posibilidad de renovación dentro de los sesenta (60) días anteriores a su finalización. De no presentarse modificaciones por ninguna de las partes, automáticamente se prorrogará la vigencia por dos años más.

1.2.- Este convenio se aplicará en lo que corresponda a todos los trabajadores de Antel sin diferenciarlos por el tipo de contrato o cargo con el que se desempeñen.

1.3.- El presente convenio debe contener todos los acuerdos que el gobierno ha suscrito o suscriba con el PIT-CNT (con los trabajadores) en los ámbitos de negociación colectiva, además del respeto de la legislación laboral vigente y los convenios internacionales suscritos por nuestro país ante la OIT.

CAPITULO 2 - METAS

Las Partes reafirman su firme voluntad y compromiso para el fortalecimiento de Antel como empresa pública, entendiendo a las Telecomunicaciones como

factor dinamizador para la construcción de un país productivo con justicia social.

Se buscará, a través del potencial de Antel como empresa Pública y líder de comunicaciones, y apoyado en la amplia gama de servicios que ofrece, ser cada vez parte más relevante de la vida de las personas, contribuyendo al bienestar de toda la sociedad.

El potencial humano, de conocimientos y la innovación con que cuenta nuestra empresa harán en definitiva la diferencia que nos permita ser cada vez más independientes.

Son metas del presente convenio:

2.1.- Regular en forma permanente las relaciones Antel - SUTEL, creando para esto, ámbitos de discusión formal e informal entre los distintos niveles jerárquicos y representantes de SUTEL, y/o entre el Directorio y SUTEL, estableciendo de esta forma el ámbito natural para la negociación colectiva en forma permanente.

2.2.- Continuar trabajando para alcanzar un sistema de retribuciones más equitativo, que armonice los diferentes niveles salariales y compensaciones.

2.3.- Ser una herramienta en la búsqueda permanente de las mejoras de las condiciones laborales, seguridad, clima laboral, así como en el buen relacionamiento interno.

CAPITULO 3 – FORMAS DE RELACIONAMIENTO

Procedimiento para el tratamiento de temas sectoriales entre Antel y SUTEL

Dependiendo del tema y la complejidad y alcance del mismo, se procurará recorrer las escalas jerárquicas, generando los ámbitos más adecuados para alcanzar, mediante la negociación colectiva, las soluciones y acuerdos a los temas planteados.

Cuando en dichos niveles no se alcancen las soluciones a los temas sectoriales presentados por SUTEL, se elevarán los mismos a las Gerencias de División o SubGerencias Generales respectivas, aplicando el siguiente procedimiento:

- La Gerencia de División o SGG a la que pertenece el Sector recibirá y elaborará un acta, resumen de lo planteado, acordado, resuelto y no

resuelto.

- El Gerente de División o SGG remitirá copias de la misma a la Comisión integrada por representantes de las Divisiones Coordinación General y Recursos Humanos, formada a tales efectos.

Habrán temas que, por su importancia y ámbito abarcado, corresponderán directamente al tratamiento entre SUTEL y la Comisión integrada por representantes de las Divisiones Coordinación General y Recursos Humanos, formada a tales efectos.

Finalmente, cuando los temas y el proceso de negociación antedicho lo ameriten, se elevarán los antecedentes de la negociación a Gerencia General y al Directorio por parte de la Comisión y eventualmente se generarán los ámbitos de discusión que se estimen necesarios entre el Directorio de Antel y la Dirección de SUTEL.

CAPITULO 4 - GARANTIAS FUNCIONALES

4.1.- Los cambios que afecten a los trabajadores, tales como los tecnológicos, de los métodos o de las organizaciones, deberán analizarse en los ámbitos de negociación colectiva, no innovando por parte de la empresa sin haberse analizado en los ámbitos descriptos.

4.2.- Se establece que en caso de trabajadores cuya tarea pueda verse afectada, directa o indirectamente, tanto por implantación de cambios tecnológicos, modificación en los métodos de trabajo o en la organización del mismo, éstos serán objeto de un proceso de reconversión y formación que los reubique de acuerdo a su perfil y capacitación.

4.3.- En ningún caso implicará detrimento de los ingresos percibidos por el trabajador, garantizando desde su nueva ubicación las mismas posibilidades para su carrera funcional, comprometiéndolo con su nuevo puesto de trabajo, sumándolo así al esfuerzo colectivo.

4.4.- Se garantiza un plan de capacitación permanente, a nivel nacional, que asegure el buen funcionamiento de los sistemas y posibilite que todos los trabajadores tengan iguales oportunidades.

La mencionada capacitación tendrá como objetivo fundamental preparar a los trabajadores para potenciar las distintas unidades de trabajo, adecuando a los cambios que se dan desde lo tecnológico, compatibilizándolos en función de las políticas comerciales que demanden los distintos productos. Para esto todos los niveles de autoridad deberán fomentar las actividades de capacitación de todo

su personal, asegurando la total participación en la misma y por ende la aplicación de dichos conocimientos adquiridos.

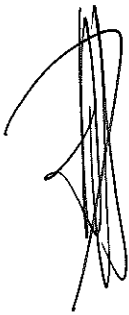
4.5.- De la seguridad e higiene laboral.- Ambas partes reconocen la importancia y atención preferente que tienen la seguridad e higiene en el trabajo, recordando que deben tener primacía en la actuación cotidiana las acciones encaminadas a mantener al trabajador en salud frente a los riesgos que puedan derivarse de la ejecución de sus tareas, así como las tendientes a crear y fomentar en todos los componentes de Antel el espíritu de seguridad. La Comisión de Seguridad e Higiene integrada por Antel y SUTEL, de acuerdo a lo establecido en el Decreto N° 291/007, dará respuesta a los requerimientos de la dinámica organizacional, cumpliendo sus funciones de asesoramiento y de apoyo a la planificación, para mejorar la gestión, conformando una auditoría sectorial que conlleve a la protección de la salud en el trabajo.



CAPITULO 5 – ESTRUCTURA Y CARRERA FUNCIONAL

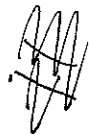
Ambas partes coinciden en que la actual Estructura y Carrera Funcional presenta una serie de limitaciones; por tal motivo se acuerda el establecimiento de un ámbito de negociación con el objetivo de elaborar propuestas de modificaciones, teniendo presente los lineamientos de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, y de acuerdo al Presupuesto aprobado para la empresa. Dicho ámbito de negociación se instalará, como máximo, en los 30 días siguientes a la firma del presente.

Las partes coinciden en continuar trabajando en adecuar la estructura y carrera funcional a los objetivos estratégicos de Antel



CAPITULO 6 – PRESUPUESTO

Anualmente se instalará, con antelación suficiente a los plazos legales, un ámbito bipartito con el objetivo de que SUTEL pueda conocer los planteos de la empresa al respecto y, a su vez, presentar sus propuestas sobre los distintos aspectos que involucra este asunto.



CAPITULO 7 - DEL INGRESO DE PERSONAL

El ingreso de personal a la empresa deberá hacerse a través de concurso, atendiendo a las necesidades de la misma, y tendiendo a lograr la equidad salarial funcional.

Las partes acuerdan que en los llamados para seleccionar personal, los trabajadores de las sociedades anónimas con participación de Antel en su capital, los becarios y los trabajadores provistos a Antel por empresas suministradoras de mano de obra competirán valorándose la experiencia y capacitación adquirida por los mismos.

CAPITULO 8 - DE LOS CONCURSOS

Se entiende conveniente y necesario mantener la participación de los trabajadores en los ámbitos de selección de personal. A sus efectos se acuerda continuar con los siguientes puntos:

8.1.- SUTEL contará con un período de consulta y ratificación de las bases de los llamados a selección de personal de cinco días hábiles. Vencido el mismo sin observaciones, las bases se elevarán como firmes para su aprobación. En caso de que existieran observaciones se generarán los ámbitos bipartitos para abordarlas y buscar un acuerdo. De no existir acuerdo se elevarán con un acta donde se deje constancia de dicho desacuerdo.

8.2.- Se mantiene el delegado de los trabajadores como veedor en la etapa de fallo final del proceso de selección. Una vez que se está en condiciones de emitir el fallo final, dicho veedor contará con 48 horas hábiles para dar su visto bueno final; vencido dicho plazo, de no presentarse observaciones, se estará en condiciones de elevar la propuesta para su aprobación final. De producirse alguna denuncia, la misma se deberá resolver en un plazo no mayor a cinco días hábiles, entre el Tribunal actuante, el veedor de los trabajadores y dos técnicos adicionales designados por la División Recursos Humanos.

8.3.- Las partes comparten la necesidad de revisar y modificar el Reglamento de Ascensos, que permita establecer criterios generales que sean aplicados en todos los llamados; asimismo se acuerda instalar un ámbito de trabajo bipartito Antel - SUTEL que permita establecer criterios generales en dichos procesos.

CAPITULO 9 - POLÍTICAS SOCIALES

9.1.- De la guardería “Los locos bajitos”

Debido a que la misma reviste un carácter de necesidad social, se mantendrá el convenio vigente en cuanto a la participación de Antel y SUTEL, asumiendo ambas partes los mismos compromisos económicos que existen al día de la fecha.

9.2.- Del Complejo Deportivo y Social de SUTEL

9.2.1.- Antel autorizará hasta cuatro trabajadores presentados por SUTEL para prestar servicios en el local.

9.2.2.- Antel procurará tomar en cuenta, en forma especial, la realización de actividades vinculadas a emprendimientos deportivos en los cuales se involucre al funcionariado de la empresa, utilizando la infraestructura del Complejo, acordando entre ambas partes los costos que la misma genere.

9.2.3.- Antel se compromete, en función de sus posibilidades, a incluir al Complejo dentro de sus políticas publicitarias, como un medio más de difusión de sus productos y servicios.

9.3.- Del Parque de Vacaciones para Funcionarios de UTE y Antel

Se ratifican a través del presente Convenio los ámbitos de participación de los trabajadores en la Fundación Parque de Vacaciones, así como los premios otorgados a través de la Resolución N° 1188/08. Asimismo, se ratifica el otorgamiento de este beneficio a los trabajadores y su familia en forma inmediata al cumplimiento de los años para el premio y que dichos premios no tienen fecha de expiración. Antel instruirá a los Consejeros que la representan en la Fundación Parque de Vacaciones, que formulen una propuesta a efectos de evaluar la viabilidad de que los empleados de las Sociedades Anónimas con participación de Antel en su capital, así como el personal provisto a Antel por empresas privadas, tengan las mismas tarifas que los funcionarios de Antel para el uso del Parque de Vacaciones.

9.4.- Becas Estudiantiles

Se tomará como base el actual Reglamento de Becas, con las actualizaciones que las partes consideren necesarias.

9.5.- Apoyo en educación inicial primera infancia y en educación escolar y liceal

Se destinará, a partir del año 2019, en función de las disponibilidades presupuestales, un monto a definir a efectos del otorgamiento de una partida mensual para contribuir con los gastos de atención de hijos menores de hasta 3 años y también una partida anual para colaborar con la compra de útiles escolares y liceales para hijos de los funcionarios. En función de los montos destinados, se instalará un ámbito bipartito entre Antel y SUTEL para definir las cifras y los criterios de aplicación de dichas partidas, buscando priorizar, con estos apoyos, las situaciones que más lo requieran.

CAPITULO 10 - DEL FUERO SINDICAL

10.1.- Se concederán a los representantes de SUTEL las facilidades apropiadas para permitirles el desempeño rápido y eficaz de sus funciones durante sus horas de trabajo o fuera de ellas. Este derecho comprende a todos los representantes sindicales presupuestados y no presupuestados en todos los ámbitos de Antel.

10.2.- La concesión de tales facilidades no deberá perjudicar el funcionamiento eficaz de la empresa, por lo cual se establece que las licencias gremiales deberán ser informadas, a los Jefes de Unidad respectivos, con una antelación de 24 horas a su usufructo. Se exceptúan casos de emergencia ante los cuales se planteará la situación al Jefe de Unidad, quien otorgará la autorización correspondiente. No se podrá hacer uso de esta excepción más de dos veces por año en caso de delegados o una vez en caso de afiliados comunes. Los miembros de la Mesa Ejecutiva, sin desmedro de cumplir en lo posible estos plazos de aviso previo, estarán exonerados del mismo en aquellas circunstancias en que la premura de las actividades a cubrir lo amerite, debiendo siempre comunicarlos a sus superiores inmediatos.

10.3.- La utilización de la licencia gremial y de la Comisión de Servicio Sindical, no podrá provocar perjuicio alguno al representante gremial en lo que tiene que ver con su carrera funcional, ni afectar sus ingresos ya sea por concepto de compensaciones sectoriales o evaluación al desempeño.

10.4.- La cantidad total de horas de licencia gremial se compondrá de una bolsa de días anuales equivalente a una vez y media a la establecida en el Convenio aprobado por Resolución N° 771/09, que SUTEL distribuirá, comunicando mensualmente a Antel el listado de representantes que utilizaron licencia gremial y las cargas horarias correspondientes. Quedan exceptuados los cargos de Presidente y Secretario, a los cuales se les otorgará comisión sindical permanente.

10.5.- En caso de exceso en el uso de las horas de licencia gremial al cierre del Ejercicio, el monto correspondiente a dicho sobregiro se descontará del cheque emitido a SUTEL por concepto de retención de aportes de afiliados. En caso que dicho monto superara en un 20 % de la suma a percibir por concepto de cuota sindical, el saldo se descontará en los meses sucesivos hasta compensar la suma debida, respetando en cada oportunidad el referido porcentaje.

10.6.- La concurrencia de representantes de SUTEL a reuniones formales con personal de Antel, será considerada como Comisión de Servicio Sindical. A estos efectos el funcionario deberá comunicar a su Responsable de Unidad con la mayor antelación posible el motivo de su concurrencia y acreditar posteriormente su presencia en la reunión de que se trate. En caso de

discrepancias entre el Responsable de Unidad y el funcionario en cuestión, resolverá en todos los casos la Gerencia de Gestión de Personal. SUTEL comunicará a la Gerencia de Sector Gestión de Personal el padrón de autoridades y delegados por Sector, debiendo mantenerlo actualizado en forma permanente; igualmente procederá con los representantes que se definan oportunamente por temas específicos, los que serán comunicados en cada ocasión.

10.7.- Antel facilitará la infraestructura informática de la Intranet a efectos de que los delegados puedan recibir y reenviar las informaciones procedentes desde SUTEL, la MSCE o el PIT-CNT en sus correos internos, así como el acceso desde la Intranet a la página Web del Sindicato.

CAPITULO 11 - ASAMBLEAS GREMIALES

11.1.- Estas reuniones realizadas por representantes de la Gremial en los locales de Antel podrán efectuarse, como máximo, una vez por semana por el término de una hora. Se tendrá en cuenta, para la realización de las reuniones autorizadas, que las mismas no interfieran con la normal atención de los servicios, y en la medida de lo posible sin presencia de público que concurra a la empresa. A tales efectos podrá acordarse previamente con la jefatura respectiva el lugar de desarrollo de la reunión.

11.2.- En los Sectores en que el sistema antedicho no se pueda efectivizar o no sea conveniente por las particularidades de cada uno, se instrumentarán las reuniones gremiales de común acuerdo entre las jerarquías respectivas y los representantes de SUTEL, con el objetivo de posibilitar a todos los trabajadores la participación en las mismas en función de la existencia de distintos turnos y tareas que no implican regreso al lugar de trabajo.

11.3.- Las reuniones se realizarán avisando previamente por escrito a la Gerencia de Sector Gestión de Personal, con la mayor antelación posible, indicando los sectores que harán uso de este derecho.

11.4.- Las jerarquías correspondientes facilitarán la infraestructura edilicia y las condiciones de participación plena de todos los afiliados, que posibilite dar cumplimiento a este Capítulo, garantizando el pleno desarrollo de la libertad sindical.

CAPITULO 12 - GUARDIAS GREMIALES

12.1.- En los días de paralización de actividades, general o parcial, por motivos gremiales, SUTEL garantizará que se mantendrán con guardias gremiales los servicios básicos, dando prioridad a todos aquellos que se relacionen con la salvaguarda de la vida humana, definiendo en principio por estos: hospitales, sanatorios, personal médico, comisarías, bomberos, etc.,.

12.2.- Dentro del marco de la Constitución y las Leyes, y atendiendo al compromiso de las partes de propender al fortalecimiento de Antel, se asegurará a través de personal idóneo la continuidad de los servicios que, por su naturaleza o alcance, su fallo tuviera un grave impacto en los clientes o en el conjunto de la sociedad.

En un grupo de trabajo bipartito, en un plazo de 60 días a partir de la firma del Convenio, se analizará la casuística en donde instrumentar las guardias gremiales.

12.3.- La guardia gremial se presentará al inicio de la medida de paralización, o bien al inicio de cada uno de los turnos afectados. La misma contará con personal idóneo para la tarea, y se definirán las prioridades a ser atendidas

12.4.- En caso que hubiera en el sector uno o más trabajadores que no adhieren a la paralización total o parcial con la idoneidad necesaria, la guardia gremial se retirará por el resto de la jornada laboral o turno, según corresponda, dejando constancia de su presencia, deslindando en este caso todo tipo de responsabilidades.

En caso de discrepancias, se labrará un acta entre los representantes de SUTEL y los mandos naturales del sector, dejando constancia de ellas.

12.5.- Las guardias gremiales sólo realizarán las tareas inherentes a mantener operativos los procesos, tareas conexas y de apoyo previamente acordadas.

Antel garantiza a los trabajadores que concurran a trabajar o permanezcan en sus puestos de trabajo por guardias gremiales, ya sea que registren asistencia o estén eximidos de hacerlo, todos los derechos inherentes a los trabajadores en condiciones normales de trabajo.

12.6.- En caso de falta de transporte colectivo, que abarque la hora de ingreso y/o finalización de la jornada laboral, Antel garantizará el traslado de los trabajadores afectados a las guardias gremiales hacia su lugar de trabajo o en su caso hasta sus domicilios al finalizar la jornada.

CAPITULO 13 - CARTELERAS SINDICALES

Antel garantizará la instalación de las mismas, que deberán ser ubicadas en

lugares visibles de todos los centros de trabajo. Se publicará en ellas toda la información que el Sindicato estime pertinente trasladar a sus afiliados, haciéndose responsable SUTEL de dichas carteleras en cumplimiento de la reglamentación vigente.

CAPITULO 14 - DE LOS CONTRATOS CON TERCEROS

Continuando con el plan de eliminación de las tercerizaciones, se crea el ámbito de Negociación Colectiva para estos fines, con el objetivo que todos los trabajos que se puedan realizar en la órbita de Antel, se efectúen directamente por la misma.

CAPITULO 15 - DIA DEL TRABAJADOR DE ANTEL

Se acuerda establecer el 13 de diciembre como el Día del Trabajador de Antel que será un día pago no laborable. En todos los casos en que se requiera mantener el servicio, los Gerentes respectivos tomarán la decisión correspondiente a los efectos de asegurar la continuidad del mismo, debiendo autorizar previamente la oportunidad en que dichos trabajadores usufructuarán el día otorgado.

Los horarios habituales de atención en los locales ubicados en los Shoppings serán cumplidos con normalidad, así como en los locales comerciales ubicados en cabezas departamentales (exceptuando locales que cuenten con atención comercial en un Shopping de esa localidad).

Asimismo se deberá asegurar la calidad de servicio de atención de reclamos.

CAPITULO 16 - TEMAS A ADICIONAR

Al presente Convenio Colectivo podrán incorporarse, en el transcurso de su vigencia, otros temas que se entiendan oportunos, en tanto exista el común acuerdo de ambas partes.

CAPITULO 17 - CLAUSULA DE PAZ

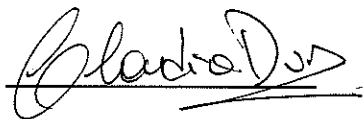
Durante la vigencia del presente acuerdo, SUTEL se compromete a no adoptar medidas que impliquen detención de tareas o alteración del trabajo normal respecto de todo lo acordado en este Convenio, salvo que estén motivadas por el incumplimiento del mismo o por razones ajenas a los temas de éste. Se exceptúan las medidas gremiales que con carácter general decida la Mesa

Sindical Coordinadora de Entes o el PIT-CNT.

Las diferencias que pudieran surgir por controversias en cuanto a la aplicación del presente Convenio, se canalizarán en etapas de diálogo, comprometiéndose las partes, antes de adoptar medidas de fuerza, a establecer un plazo de siete días hábiles para la negociación.

De conformidad con el contenido del presente convenio colectivo bipartito se firman dos ejemplares de un mismo tenor en lugar y fecha indicados.

Por el Sindicato Único de Telecomunicaciones

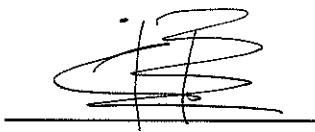


Claudia Duré
Secretaria

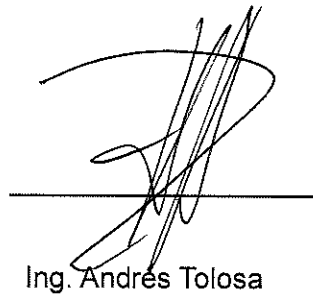


Gabriel Molina
Presidente

Por la Administración Nacional de Telecomunicaciones



Ing. Javier Emicuri
Gerente General



Ing. Andrés Tolosa
Presidente